RESOLUCION No. DESAJMOR19-1743
30 de julio de 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.SA003 DE 2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Artículo 103 Numeral 3 de la Ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que debe contratarse en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA FASE FINAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES E HIDRAÚLICAS ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN**.**

Que mediante Resolución No.CSJCOR19-172 de fecha 12 de Junio de 2019, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, se concedió la autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA003 de 2019, el cual se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la contratación pública, en el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional No.1082 de 2015.

Que para seleccionar al CONTATISTA, el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA003 de 2019, y se realizó el procedimiento de publicación en el SECOP II, a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co .

Que el diecisiete (17) de Junio de 2019, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones y los Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, en atención a lo consagrado en el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional No.1082 de 2015, y, en su orden el día dos (2) de Julio de 2019 fue publicada la Resolución No.DESAJMOR19-2216 de 2019 de fecha 02 de Julio de 2019, “Por la Cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA003 de 2019” y con ella igualmente se adoptó públicamente el pliego de condiciones definitivo.

Que, en el pliego de condiciones definitivo se establecieron los siguientes factores de selección:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
1.1. Capacidad Jurídica (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.2. Experiencia (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.2.1. Experiencia general (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.2.2. Experiencia específica (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.2.3 Experiencia del personal (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.3. Capacidad Financiera (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.4. Capacidad organizacional (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.5. Capacidad residual de contratación (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
1.6. Económica (Media geométrica)	500 Puntos
1.7. Propuesta Técnica	100 Puntos
1.8. Plan de gestión integral de obra	300 Puntos
1.9. Estímulo a la Industria Nacional	100 Puntos
TOTAL PUNTAJE	1.000 Puntos

Que el día dieciocho (18) de Julio de 2019, se efectuó el Cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA003 de 2019 en la Plataforma del SECOP II.

Que en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA003 de 2019, se presentó una (01) ofertas, por parte del señor JESÚS HINCAPIE VERA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.092.790 de Bogotá, Representante legal de DEL PERIJÁ SAS, NIT. 900982696-3.

Que el día veintidós (22) de Julio de 2019, se reunió el Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, para efectuar la evaluación de las ofertas presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA003 de 2019, donde se disponía hasta el día 24 de Julio de 2019 para realizar dicha evaluación

Que una vez realizado el proceso de evaluación, mediante Acta No.SA003 DE 2019, del veinticuatro (24) de Julio de 2019, se obtuvo el siguiente consolidado:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	DEL PERIJÁ SAS PUNTAJE
1.1. Capacidad Jurídica (Requisito Habilitante)	Cumple
1.2. Experiencia (Requisito Habilitante)	Cumple
1.2.1. Experiencia general (Requisito Habilitante)	Cumple
1.2.2. Experiencia específica (Requisito Habilitante)	Cumple
1.2.3 Experiencia del personal (Requisito Habilitante)	Cumple
1.3. Capacidad Financiera (Requisito Habilitante)	Cumple
1.4. Capacidad organizacional (Requisito Habilitante)	Cumple
1.5. Capacidad residual de contratación (Requisito Habilitante)	Cumple
1.6. Económica (Media geométrica)	500 Puntos
1.7. Propuesta Técnica	100 Puntos
1.8. Plan de gestión integral de obra	300 Puntos
1.9. Estímulo a la Industria Nacional	100 Puntos
TOTAL PUNTAJE	1.000 Puntos

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, publicó el consolidado de las evaluaciones de la propuesta en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Publica www.colombiacompra.gov.co , con el fin de que se presentaran observaciones durante ese periodo.

Que, finalizado el plazo para la presentación de las observaciones el día 29 de Julio de 2019, no se recibieron observaciones al Acta de Evaluación.

Que el Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA003 de 2019, al señor JESÚS HINCAPIE VERA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.092.790 de Bogotá, Representante legal de DEL PERIJÁ SAS, NIT. 900982696-3, en razón a que cumple con todos los requisitos habilitantes para el desarrollo del objeto contractual.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, acoge la recomendación del Comité Evaluador de adjudicarle el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA003 DE 2019, al DEL PERIJÁ SAS, Representada Legalmente por JESÚS HINCAPIE VERA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.092.790 de Bogotá, en razón a que cumple con todos los requisitos habilitantes para el desarrollo del objeto contractual.

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente, ésta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO**:** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA003 DE 2019,, cuyo objeto consiste en **CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA FASE FINAL DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA – CÓRDOBA, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES E HIDRAÚLICAS ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN**, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE, ($594.495.987.oo)** incluido impuestos, A DEL PERIJÁ SAS, Representada Legalmente por JESÚS HINCAPIE VERA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.092.790 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO:- El Representante Legal de la firma **DEL PERIJÁ SAS,** suscribirá el respectivo contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA003 DE 2019.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la Publicación del presente Acto Administrativo de adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA003 DE 2019, en la página web del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso de la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y la ley 1437 de 2011.

Dada en Montería, Córdoba, a los treinta (30) días del mes de Julio de 2019.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS

AJEB/DCHF